



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007- 2021-00402-00
PROVIDENCIA	SENTENCIA DE TUTELA No. 00128 de 2021
ACCIONANTE	EVELIO DE JESUS ZULUÁGA ARANGO CC N°. 70.196.768
ACCIONADA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD, NUEVA EPS y EPS SURA SA
VINCULADAS	ADRES, JUZGADO 28 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN Y SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, la E.S.E METROSALUD y LA SECRETARIA DE SALUD DE MEDELLIN.
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	DIGNIDAD HUMANA, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, IGUALDAD, CONDICIÓN MÁS FAVORABLE, DEBIDO PROCESO, LA INFORMACIÓN Y LIBRE ESCOGENCIA DE LA EPS.
ASUNTO	CONCEDE IMPUGNACIÓN ACLARA SITUACIÓN CON LA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE MEDELLÍN

Mediante escrito arribado al correo institucional el día 1 de octubre hogaño, La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de apoderado judicial, interpone dentro del término legal para hacerlo, recurso de impugnación en contra de la sentencia N° 128 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2021, proferida en este caso.

En consecuencia, y por ser procedente la anterior petición, se accede a ella y se concede el recurso de impugnación interpuesto en contra de la citada decisión, ordenándose remitir el expediente al Tribunal Superior de Medellín -Sala de Decisión Laboral- para lo de su competencia.

Así mismo, se aclara que la Secretaría de Salud de Medellín evidencia su respuesta dentro de los términos establecidos para tal efecto; escrito que no se tuvo en cuenta en el fallo en cuestión, dado que involuntariamente, no se advirtió su envío al correo institucional el cual efectivamente ocurrió el día 28 de septiembre a las 12:40 pm, desde el correo: comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co, nótese que es una dirección electrónica distinta de la empleada para notificar la tutela (notimedellin.oralidad@medellin.gov.co) y rotulado en el asunto como: "Documento – 202130426429-", lo que generó la confusión, y del cual se enteró esta agencia judicial, solo a través de la advertencia en correo posterior al fallo, del 4 de octubre de 2021, insistiendo que si había enviado la referida contestación.

En razón de lo anterior, y en procura del derecho de defensa y contradicción de la entidad, se solicita respetosamente al superior jerárquico, tenerse en cuenta la respuesta de la Secretaría de Salud de Medellín, al momento de tomar la decisión del caso dada la impugnación conferida, y/o, para los fines que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

922397585515957f85d20cf6886fad74750ccfe3d4558e49b8c3903c2bc53e04

Documento generado en 06/10/2021 04:51:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>